

F10060261

02/2020



CONCEPCION PILAR BARRIO DEL OLMO.
 NOTARIO
 C/ CAPITAN HAYA 7 1º A
 (28.020) Madrid
 ☎: 915 122 814 ☎: 915 122 815
 ✉: notaria@barriodelolmo.es

NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

ACTA DE SORTEO INSTADA POR LA "ASOCIACIÓN
 AMIGOS MIRA ESPAÑA". -----

En Madrid, mi residencia, a uno de septiembre
 de dos mil veinte. -----

Ante mí, **CONCEPCIÓN PILAR BARRIO DEL OLMO**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

= C O M P A R E C E = -----

DON SANTIAGO-RAMÓN, en algún documento solo
SANTIAGO, MAIZ CARRO, mayor de edad, casado,
 abogado, con domicilio a estos efectos en 28031
 Madrid, calle Camino de Hormigueras, número 114. ----

Presenta D.N.I./N.I.F. número **51.345.327-N**, que
 compruebo vigente en la actualidad. -----

- **INTERVIENE**, en nombre y representación como
 mandatario verbal de la "**ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA
 ESPAÑA**", de nacionalidad española y domiciliada en
 28031 Madrid, calle Camino de Hormigueras, número
 114. -----

Fue constituida por tiempo indefinido con la

denominación ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA VALENCIA, en
acta de fecha cinco de abril de dos mil diez,
inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones
del Ministerio del Interior, Grupo 1; Sección 1,
Número Nacional 595964. Cambiada su denominación a
la actual y modificados sus estatutos por acuerdo
de la Asamblea General en su sesión celebrada el
día quince de junio de dos mil doce, inscrita en el
Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º,
Sección, 1ª, número nacional 595964. -----

Tiene asignado C.I.F. **G-98251051**.-----

Modificados sus Estatutos, por acuerdo de la
Asamblea General de la Asociación, de fecha
veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrita
en el Registro Nacional de Asociaciones del
Ministerio del Interior, en el Grupo I, Sección 1,
número nacional 595964.-----

Según manifiesta y resulta del artículo 3 de
los estatutos constituye su finalidad: "1.-
Promover el Miraísmo como sistema de valores y
principios, orientados al desarrollo humano
sostenible, procurando, a tal fin, el equilibrio
entre lo social, lo económico y lo ambiental, en un
marco de convivencia con respeto a los derechos



02/2020



F10060260

humanos. 2.- Difundir el Miraísmo como un movimiento social que desde la independencia propositiva, solidaria y recíproca que impulsa la renovación de las prácticas ciudadanas. 3.- Trabajar por una sociedad con fundamentos éticos, donde se disponga de condiciones equitativas para el ejercicio pleno de la ciudadanía, y el desarrollo de las capacidades personales y sociales, priorizando la defensa de los derechos humanos. 4.- Contribuir a formar una realidad social diferente a partir del cambio en el ser humano, en donde primen los valores, las buenas prácticas y el bien común. 5.- Contribuir al desarrollo integral del ser humano, que le permita vivir dignamente y asegurar el logro de su proyecto de vida. 6.- Promover la formación de capital social a través de una ciudadanía participativa, caracterizada por una cultura democrática y deliberativa, en donde, a través de espacios comunitarios se logre el intercambio respetuoso de

argumentos, la toma de decisiones colectivas y la resolución de conflictos a través del diálogo y la cooperación entre la sociedad civil, el sector público y el privado, para el diseño, construcción e implementación de iniciativas para el desarrollo local que busquen el bienestar de todos.-----

Advierto yo, Notario que, para la plena validez y eficacia de la presente, será necesaria la correspondiente y oportuna ratificación por parte de dicha Entidad, en la persona de representante legal o apoderado con facultades bastantes, insistiendo el compareciente en la presente.-----

Asegura el compareciente que las facultades que ostenta no le han sido limitadas, suspendidas ni revocadas y, que no ha variado la capacidad jurídica ni de obrar, ni la situación legal o estatutaria de la entidad que representa, especialmente la denominación, domicilio y objeto social.-----

Hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificar al titular real de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de

F10060259

02/2020



financiación del terrorismo cuyo resultado consta en la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado a la que he consultado telemáticamente y, una vez informado por mí del resultado de dicha consulta manifiesta el compareciente la absoluta vigencia de los datos en ella contenidos.-----

Incorporo a esta matriz el resultado de la mencionada consulta que no se reproducirá en las copias que de la presente se expidan.-----

- Le identifico por su documento de identidad antes reseñado, que me exhibe y, conforme interviene le juzgo con capacidad, legitimación e interés legítimo suficientes para este ACTA DE SORTEO, por la que,-----

E X P O N E:-----

I.- Que la Asociación **"AMIGOS MIRA ESPAÑA"**, ha organizado la celebración de un sorteo, con la denominación **"RIFA SOLIDARIA VII EDICION"** y los fondos obtenidos, destinarlos al sostenimiento de

los proyectos, programas y actividades de la Asociación durante el presente año 2.020, entre otros, Seguridad Alimentaria, Integración e Inclusión Social, Asesoría Jurídica, Talleres de formación y Prevención Juvenil.-----

II.- Que, el referido sorteo denominado "**RIFA SOLIDARIA VI EDICIÓN**", se rige por las Bases que constan incorporadas a la autorización concedida por la Dirección General del Juego por la que se autoriza la citada rifa, a que luego se hará referencia y que queda unida a la presente para formar parte de la misma y transcribir en sus copias y traslados.-----

Según manifiesta el compareciente, dichas Bases se encuentran publicadas en la página web de la Asociación, habiendo sido publicitadas a través de correo electrónico, a los Simpatizantes, voluntarios y usuarios de "AMIGOS MIRA" y público en general de la través de la página web de la Asociación www.amigosmira.es y las redes sociales.--

III.- Que los premios de dicha "**RIFA SOLIDARIA VII EDICIÓN**", son los que figuran en las bases que han quedado unidas a la presente, no copiándose para evitar repeticiones innecesarias.-----

F10060258

02/2020



IV.- Que para la participación en la referida rifa, se han expedido CATORCE MIL (14.000) soportes, numerados del "00001" al "14000", en todo el territorio nacional, habiéndose realizado la distribución en todas las sedes donde se encuentra la Asociación en España, y la venta por medio de los Voluntarios de la Asociación, quienes las han ofrecido a los simpatizantes y conocidos de la citada Asociación, estando prohibida la participación a todas aquellas personas que sean menores de edad o se encuentren incapacitados.-----

Que el período de venta de los reseñados soportes, inicialmente fue establecido desde la fecha de su autorización hasta el TREINTA DE DOS MIL VEINTE, inclusive.-----

III.- Que el sorteo de dicha rifa, se celebraría inicialmente el día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-----

IV.- Que fue sido concedida la correspondiente autorización, por parte de la Dirección General del

Juego del Ministerio de Hacienda, en virtud de Resolución de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Expediente **4601/2019**, que me exhibe, a la que constan incorporadas las bases y de la que deduzco fotocopia que doy fe de su original y dejo unida a la presente y cuyo Código Seguro de Verificación, yo notario he comprobado.-----

V.- En virtud de Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo, de fecha VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, Expediente **4606/2019 RFS/0110**, previa solicitud presentada por la Entidad requirente, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se decretó el Estado de Alarma, fue modificada la citada autorización para la celebración de la Rifa Solidaria, en el sentido de que la participación en la rifa se llevaría a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas desarrollándose desde el día siguiente a la autorización de su celebración hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, inclusive, y que el sorteo se celebrará el día de hoy VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

F10060257

02/2020



Dicha Resolución, a la que se acompaña documento anexo con las bases ajustadas a la modificación efectuada, me exhibe el compareciente y yo, notario, deduzco fotocopia que doy fe de su original y dejo unida a la presente, y cuyo Código Seguro de Verificación, yo notario he comprobado. ---

VI.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

ME REQUIERE: -----

PRIMERO.- Para que, de acuerdo con las BASES del referido sorteo, proceda a realizar el día de hoy UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE en mi Notaria, el referido sorteo, a través del procedimiento generador de números aleatorios de la aplicación "ABACO", en la Plataforma Notarial "SIC". -----

SEGUNDO.- Para la celebración del sorteo, yo la Notario infrascrito, accederé a dicha aplicación "ABACO", por medio de los equipos informáticos existentes en mi Notaria, y a través de dicha

aplicación generadora de números aleatorios, procederé a la obtención de OCHO números, comprendidos entre el "00001" y el "14.000", ambos inclusive, siendo los números elegidos los que se corresponderán con los ganadores del referido sorteo.-----

Yo, la Notario, acepto el requerimiento, y practicaré la oportuna diligencia.-----

TERCERO.- Hago constar yo, Notario, que el compareciente no me ha aportado matriz, resguardo o documento acreditativo alguno de las papeletas, o soportes, emitidas para la participación en la rifa objeto de la presente, por lo que hago las advertencias legales, insistiendo en la presente.---

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal que gravan este tipo de sorteos.-----

PROTECCION DE DATOS.- Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes reseñado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de



F10060256

02/2020

tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse

la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

La Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Cada compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal en el despacho de la Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----



02/2020

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Permito al compareciente, por haberlo así solicitado, la lectura de la presente acta y, manifestando haber quedado debidamente enterado del contenido de la misma, la aprueba, encuentra conforme, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, la Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del

02/2020



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA ASOCIACION AMIGOS MIRA ESPAÑA.

Expediente: 4601/2019

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2019, tuvo entrada a través de la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Asociación Amigos Mira España, con CIF G98251051, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional, en la que el premio consistirá en diversos viajes.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente en que se produzca la notificación de la resolución por la que se autorice la rifa y el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive. El número premiado será aquel que coincida con el extraído por Notario colegiado, el día 1 de junio de 2020. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 14.000 €.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

Copia auténtica en papel de documento jurídico administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00104 R.D. (*): a6c7d1d82f5ccaf95545b992af2636320562f43

(*) Resumen de la información de este documento puede ser comprobado mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733386956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	04/10/2019 09:47
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
Firmado por	El Director General: JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cif/consultaCID?cid=6733386956723460326908-DGOJ				Página 1 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ATOCHA, 3
28071 MADRID TEL: +34 91571 60 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La entidad Asociación Amigos Mira España, con CIF G98251051, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada por la entidad Asociación Amigos Mira España, con CIF G98251051, en su propio nombre y representación, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la presente resolución y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siendo el número premiado el extraído ante Notario Público en acto a celebrar en Madrid, el 1 de junio de 2020, estando prohibida la

Nº Ref.: RFS/00104

R.D. (*): a5c7d4d82f5cce9f9545b692e7f2636320562f43

(*): Resumen de la Rifa solicitada. Este documento puede ser comprobado mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
6733386956723460326908-DGOJ	E04912804	04/10/2019 09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Firmado por	El Director General: JUAN ESPINOSA GARCIA	
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6733386956723460326908-DGOJ	

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgenera@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitida por la DGOJ

02/2020



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 14.000 participaciones o boletos numerados desde el 00001 hasta el 14000, ambos inclusive, al precio de 5 €.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a la obligación de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La entidad Asociación Amigos Mira España, con CIF G98251051, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, en la forma contenida en las bases y documentación presentadas.

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00104 R.D. (*): a5c7fd82f6ccef95545b6920ff2636320562143

(*) Resumen de Datos de Verificación: Este documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
6733386956723460326908-DGOJ	EQ4912604	04/10/2019 09:47
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 da octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas		
Firmado por: El Director General: JUAN ESPINOSA GARCIA		
Url de Verificación: https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6733386956723460326908-DGOJ		Página 3 de 8

CORREO ELECTRONICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitida por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00104 R.D. (1): a5c7d1d82f5ccet05545b692aff2636320562143

(*) Resumen de la resolución: Este documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733386956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	ED4912604	Fecha	04/10/2019 09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/odrconsulta/CID?cd=6733386956723460326908-DGOJ				Página 4 de 8

CORREO ELECTRONICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

F10060252

02/2020



MINISTERIO DE HACIENDA

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

ANEXO 1
BASES DE LA RIFA

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00104

R.D. (*): a5c7df082f5ccaf95545b692e1f2636320562f43

(*): Resumen de la información de este documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733386956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	04/10/2019 08:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6733386956723460326908-DGOJ				Página 5 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91671 40 89
28071 MADRID FAX: +34 91671 17 36



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

BASES RIFA SOLIDARIA VII EDICIÓN

- El sorteo esta organizado por la Asociación sin ánimo de lucro **Amigos MIRA España** (en adelante, la Asociación), con domicilio social sito en Calle Camino de Horniguera 114, C.P. 28031, Madrid, e identificada con CIF G98251051 y Registro Nacional de Asociaciones No. 5959504.
- La Asociación garantiza la disponibilidad de los premios y es la única obligada a entregar los bienes a las personas que resulten agraciadas, que tendrán disponibilidad a los mismos una vez se realice el sorteo ante notario colegiado en Madrid y se compruebe la identidad de la persona agraciada.
- El sorteo denominado "**Rifa Solidaria VII Edición**" en la cual queda prohibido la participación de menores de edad e incapacitados según la Ley 13/2011, artículo 6 (Prohibiciones objetivas y subjetivas).
- Las bases de la Rifa serán publicadas a través de la página web de la Asociación (www.amigosmira.es) y se publicará a través de correo electrónico a los simpatizantes, voluntarios y usuarios de la Asociación, así como al público en general a través de la página web, redes sociales y/o otros medios de comunicación.
- Los premios de la Rifa Solidaria VII Edición son los siguientes:
 - 1º PREMIO: VIAJE A DUBAI-EMIRATOS ARABES**
Condiciones: temporada de primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas previas siempre al menos con 3 meses de antelación. Premio para 2 personas, 6 Noches en Régimen de media pensión con Vuelos Directos según frecuencias y Excursiones a Burj Khalifa y Safai en 4x4 por el Desierto. Hotel de 4*. **Premio Valorado en 3000 €.**
 - 2º PREMIO: VIAJE AL CARIBE - PUNTA CANA-**
Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, hotel 5* en Régimen todo incluido. Estancia de 9 días/ 7 noches. **Premio Valorado en 2600 €**
 - 3º PREMIO: CIRCUITO DE VIAJE EN ITALIA**
Condiciones: incluye ciudades como Milán, Venecia, Florencia y Roma. En Temporada primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas. Circuito según programa y todo incluido en hoteles de 3*/4*. 6 noches. **Premio Valorado en 2500 €.**
 - 4º PREMIO: 2 BILLETES DE AVIÓN A LATINOAMERICA**
Condiciones: temporada primavera, otoño e invierno (Se exceptúa Verano o Diciembre, y Regreso en Enero). Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. 2 PERSONAS. Vuelos Directos según



Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitida por la DGOJ

Nº Ref: RFS/00104 R.D. (1): a5c7fd82f5cce96545b692ef2636320562143

(*) Resumen de información: Este documento puede ser comprobado mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733388956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	04/10/2019 09:47
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General: JUAN ESPINOSA GARCÍA				
Url de Verificación	https://sede.dereordenaciondeljuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6733388956723460326908-DGOJ				Página 6 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgenera@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28014 MADRID
TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 38

02/2020



MINISTERIO
DE HACIENDA

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

frecuencias. Premio para 2 personas. Estancia máxima de 1 mes en destino.
Premio Valorado en 2200 €.

5º PREMIO: VIAJE Y ESTANCIA 2 NOCHES HOTEL DISNEYLAND PARIS CON ENTRADAS.

Condiciones: En temporada primavera, otoño e invierno (no festivos ni puentes ni Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en hoteles de 3/4* Régimen de Alojamiento con Desayuno y Entradas al Parque.
Premio Valorado en 1500 €.

6º PREMIO: VIAJE A ISLAS BALEARES- PALMA DE MALLORCA-

Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 7 noches en Régimen de media pensión en hoteles de 3*/4*.
Premio Valorado en 1400 €.

7º PREMIO: ESTANCIA de 2 NOCHES EN BALNEARIO -SPA a elegir entre varios por ejemplo en el Norte CASTILLA TERMAL, BALNEARIO DE SOLANES, o en el Sur, BALNEARIO DE LANJARÓN.

Condiciones: Temporada: primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, incluye 2 Noches en Régimen de media pensión en Spa-Balneario de 3*/4*.
Premio Valorado en 500 €.

8º PREMIO: ESCAPADA CASA RURAL.

Condiciones: 2 noches con actividad de Aventura a elegir entre varias zonas por proximidad a su domicilio. La temporada: primavera, otoño e invierno (No festivos, ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en Régimen de alojamiento y desayuno en Casas Rurales, Masías o Cortijos.
Premio Valorado en 300 €.

6. La Asociación realizará la distribución a nivel nacional, en todas las sedes donde se encuentra la Asociación en España, incluyendo las siguientes ciudades: Albacete, León, Leganés, San Sebastián de los Reyes, Madrid, Torrejón de Ardoz, Avila, Almería, Granada, Málaga, Marbella, Sevilla, Barcelona, Girona, Lleida, Mallorca, Sabadell, Tarragona, Zaragoza, Alicante, Castellón, Dénia, Murcia, Torrevieja, Valencia, Elche, Fuerteventura, Lanzarote, Las Palmas, Tenerife, A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela, Bóboo.

7. Los números premiados se publicarán en la página web de la Asociación el día del sorteo y en las redes sociales de la Asociación (Facebook //amigosmiraespana; Twitter: @amigosmiraespan).



Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: RFS/00104

R.D. (*): 35c7d0d82f5cccf95545b692eff2636320562f43

(*) Resumen de datos de verificación. Este documento puede ser comprobado mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733366956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	04/10/2019 09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6733366956723460326908-DGOJ				Página 7 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 11772 Fecha: 04/10/2019

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

8. Se expedirán 14.000 soportes en todo el territorio nacional, numerados del 00001 al 14.000, que se empezarán a vender a partir de la fecha de la autorización y hasta el día 30 de mayo de 2020, inclusive.
9. El sorteo de premios de la "Rifa Solidaria" se realizará el lunes 1 de junio de 2020, en Madrid, ante notaría colegiada.
10. El precio de venta al público será de cinco euros (5€) por participación.
11. Los fondos obtenidos serán destinados al sostenimiento de los proyectos, programas y actividades de la Asociación en el año 2020, entre otros: Seguridad Alimentaria, Integración e Inclusión Social, Asesoría Jurídica, Talleres de Formación y Prevención Juvenil.
12. Para la distribución y venta de las participaciones contaremos con nuestros voluntarios quienes las ofrecerán a los simpatizantes y conocidos de la Asociación en cada ciudad.
13. El ganador deberá presentar el resguardo de su participación, junto con su DNI, NIE o pasaporte en vigor para hacer uso y disfrute del premio. El premio tendrá una caducidad de 1 año contado a partir de la fecha del sorteo ante el notario.
14. Los premios se encuentran sujetos a IRPF a cargo del ganador del mismo.

En la ciudad de Madrid, 13 de agosto de 2019,



Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref: RFS/00104

R.D. (*): a5c7df082f5cc095545b692e42636320562f43

(*) Resumen de información. Este documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6733386956723460326908-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	04/10/2019 09:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCÍA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/tdf/consultaCID?cid=6733386956723460326908-DGOJ				Página 8 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91671 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91671 17 36

02/2020



ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA COLLEGIADA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ESPAÑA

BASES RIFA SOLIDARIA VII EDICIÓN

1. El sorteo está organizado por la Asociación sin ánimo de lucro Amigos MIRA España (en adelante, la Asociación), con domicilio social sito en Calle Camino de Hormigueras 114, C.P. 28031, Madrid, e identificada con CIF G98251091 y Registro Nacional de Asociaciones No. 5959564.

2. La Asociación garantiza la disponibilidad de los premios y es la única obligada a entregar los bienes a las personas que resulten agraciadas, que tendrán disponibilidad a los mismos una vez se realice el sorteo ante notario colegiado en Madrid y se comprueba la identidad de la persona agraciada.

3. El sorteo denominado "Rifa Solidaria VII Edición" en la cual queda prohibido la participación de menores de edad e incapacitados según la Ley 13/2011, artículo 6 (Prohibiciones objetivas y subjetivas).

4. Las bases de la Rifa serán publicadas a través de la página web de la Asociación (www.amigosmira.es) y se publicitará a través de correo electrónico a los simpatizantes, voluntarios y usuarios de la Asociación, así como al público en general a través de la página web, redes sociales y/o otros medios de comunicación.

5. Los premios de la Rifa Solidaria VII Edición son los siguientes:

1º PREMIO: VIAJE A DUBAI-EMIRATOS ARABES

Condiciones: temporada de primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas previas siempre al menos con 3 meses de antelación. Premio para 2 personas, 6 Noches en Régimen de media pensión con Vuelos Directos según frecuencias y Excursiones a Burj Khalifa y Safari en 4x4 por el Desierto. Hotel de 4*.
Premio Valorado en 3000 €.

2º PREMIO: VIAJE AL CARIBE - PUNTA CANA-

Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, hotel 5* en Régimen todo incluido. Estancia de 9 días/ 7 noches.
Premio Valorado en 2600 €

3º PREMIO: CIRCUITO DE VIAJE EN ITALIA

Condiciones: incluye ciudades como Milán, Venecia, Florencia y Roma. En Temporada primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas. Circuito según programa y todo incluido en hoteles de 3*/4*. 6 noches.
Premio Valorado en 2500 €.

4º PREMIO: 2 BILLETES DE AVIÓN A LATINOAMERICA

Condiciones: temporada primavera, otoño e invierno (Fechas prohibidas Verano o Diciembre y Regresos en Enero). Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. 2 PERSONAS, Vuelos Directos



ASOCIACION MIRA ESPAÑA
LA AMIGOS MIRA ESPAÑA

según frecuencias. Premio para 2 personas. Estancia máxima de 1 mes en destino.

Premio Valorado en 2200 €.

5º PREMIO: VIAJE Y ESTANCIA 2 NOCHES HOTEL DISNEYLAND PARIS CON ENTRADAS

Condiciones: En temporada primavera, otoño e invierno (no festivos ni puentes ni Verano o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en hoteles de 3*/4* Régimen de Alojamiento con Desayuno y Entradas al Parque.

Premio Valorado en 1500 €.

6º PREMIO: VIAJE A ISLAS BALEARES- PALMA DE MALLORCA-

Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 7 noches en Régimen de media pensión en hoteles de 3* / 4*.

Premio Valorado en 1400 €.

7º PREMIO: ESTANCIA de 2 NOCHES EN BALNEARIO –SPA a elegir entre varios por ejemplo en el Norte CASTILLA TERMAL BALNEARIO DE SOLARES, o en el Sur, BALNEARIO DE LANJARON.

Condiciones: Temporada: primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, incluye 2 Noches en Régimen de media pensión en Spa-Balneario de 3*/4*.

Premio Valorado en 500 €.

8º PREMIO: ESCAPADA CASA RURAL

Condiciones: 2 noches con actividad de Aventura a elegir entre varias zonas por proximidad a su domicilio. La temporada: primavera, otoño e invierno (No festivos, ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en Régimen de alojamiento y desayuno en Casas Rurales, Masías o Cortijos.

Premio Valorado en 300 €.

6. La Asociación realizará la distribución a nivel nacional, en todas las sedes donde se encuentra la Asociación en España, incluyendo las siguientes ciudades: Albacete, León, Leganés, San Sebastián de los Reyes, Madrid, Torrejón de Ardoz, Ávila, Almería, Granada, Málaga, Marbella, Sevilla, Barcelona, Girona, Lleida, Mallorca, Sabadell, Tarragona, Zaragoza, Alicante, Castellón, Denia, Murcia, Torrevieja, Valencia, Elche, Fuerteventura, Lanzarote, Las Palmas, Tenerife, A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela, Bilbao.

7. Los números premiados se publicarán en la página web de la Asociación el día del sorteo y en las redes sociales de la Asociación (Facebook: #amigosmiraespana; Twitter: @amigosmiraespan).





02/2020



F10060249

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES EL SECRETO DEL ÉXITO

8. Se expedirán 14.000 soportes en todo el territorio nacional, numerados del 00001 al 14.000, que se empezarán a vender a partir de la fecha de la autorización y hasta el día 30 de mayo de 2020, inclusive.
9. El sorteo de premios de la "Rifa Solidaria" se realizará el lunes 1 de junio de 2020, en Madrid, ante notaría colegiada.
10. El precio de venta al público será de cinco euros (5€) por participación.
11. Los fondos obtenidos serán destinados al sostenimiento de los proyectos, programas y actividades de la Asociación en el año 2020, entre otros: Seguridad Alimentaria, Integración e Inclusión Social, Asesoría Jurídica, Talleres de Formación y Prevención Juvenil.
12. Para la distribución y venta de las participaciones contaremos con nuestros voluntarios quienes las ofrecerán a los simpatizantes y conocidos de la Asociación en cada ciudad.
13. El ganador deberá presentar el resguardo de su participación, junto con su DNI, NIE o pasaporte en vigor para hacer uso y disfrute del premio. El premio tendrá una caducidad de 1 año contado a partir de la fecha del sorteo ante el notario.
14. Los premios se encuentran sujetos a IRPF a cargo del ganador del mismo.

En la ciudad de Madrid, 13 de agosto de 2019,





MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL.

Expediente: 4606/2019 RFS/0110

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2019, tuvo entrada a través de la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Asociación Amigos Mira España, con NIF G98251051, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

Segundo. Cumplidos los oportunos trámites, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en relación con la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha de 4 de octubre de 2019 se otorgó a la entidad Asociación Amigos Mira España la autorización prevista en el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, para el desarrollo de la rifa ocasional.

Tercero. Con fecha de 16 de marzo de 2020, se ha presentado a través de la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Asociación Amigos Mira España, con NIF G98251051, mediante el que, en primer lugar, se exponen diversas contingencias acontecidas en relación con la rifa autorizada, las cuales pueden resumirse sucintamente en las siguientes:

- Que, el día 14 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaró el Estado de Alarma, lo que generó en la suspensión de las actividades de la Asociación y en particular, la venta de la rifa solidaria, habiéndose recaudado hasta esa fecha solamente el 34% del total.
- Que, actualmente los voluntarios y personal de plantilla de la asociación, dadas las restricciones de movilidad, dadas las bajas por motivo de enfermedad y ante el riesgo de contagio, no se encuentran

Nº Ref.: CGEN/05358

R.D. (*): 74710a8bb57c093a89a34697e0699839820be8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
6163718633046409878046-DGOJ	E04912604	21/04/2020 11:35
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Firmado por	El Director General JUAN ESPINGOSA GARCIA	
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/id/consultaCID?cid=9163718633046409878046-DGOJ	
		Página 1 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dg@j.dggeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

F10060248

02/2020



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

adelantando actividades relacionadas con la venta de la rifa, siendo estas suspendidas desde la fecha de entrada en vigor de la declaratoria de estado de alarma y hasta su suspensión.

- Que dichas circunstancias podrían llegar a producir un impacto negativo severo en las finanzas de la Asociación, al haber desembolsado hace semanas la tasa del 7% sobre el total de ingresos y al verse obligada también a cumplir con el desembolso de los valores de los premios (20%), una vez realizado el sorteo.

En base a las contingencias anteriormente expuestas, el interesado solicita:

"Que, en consonancia con el estado de alarma decretado, sus posibles prórrogas y la imposibilidad de realizar la actividad de venta de la rifa solidaria, la Asociación Amigos MIRA España solicita el aplazamiento de la fecha del sorteo ante notario, por causas de fuerza mayor provocado por el estado de alarma, solicitando como nueva fecha el día 1 de septiembre de 2020.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos y que la actividad no impacte gravemente en la situación financiera de la Asociación, ante la imposibilidad manifiesta por motivo de fuerza mayor."

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (en adelante, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), el procedimiento de tramitación de la solicitud de modificación de la autorización con la que cuenta la entidad Asociación Amigos Mira España para la realización de una rifa de carácter ocasional quedó suspendido desde el momento de su iniciación.

Mediante Resolución de 3 de abril de 2020, y en atención a los Antecedentes y Fundamentos de derecho que en ella constan, se acordó *"Reanudar la tramitación del procedimiento para la modificación de la autorización con la que cuenta la Asociación Amigos Mira España para la realización de una rifa de carácter ocasional, solicitada por la referida Asociación con fecha de 16 de marzo de 2020, con efecto desde el día en que se dicta la presente resolución.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establece en su apartado 1, que:

Nº Ref.: CGEN/05358

R.D. (1): 74710a8bbb57c093e89a34697e06599839820ba8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	E04912604	Fecha
8163718633046409878046-DGOJ			21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas		
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA		
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8163718633046409878046-DGOJ		Página 2 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgenera@hacienda.gob.es

CI ATOCCHA, 3 TEL: +34 91571 40 60
28071 MADRID FAX: +34 91571 47 36

Copia auténtica en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, el desarrollo de actividades de juego de carácter ocasional o esporádico, que se desarrollen en el ámbito estatal, estará sometida a previa autorización por parte de la comisión Nacional de Juego".

Por su parte, el artículo 22 del referido Real Decreto, dentro del contenido mínimo establecido para las resoluciones de otorgamiento de autorizaciones de juego ocasional, incluye las siguientes:

- "(...)
b) Identificación de la modalidad y tipo de juego y reglas del mismo.
c) Fechas de celebración del juego o evento autorizado.
(...)"

A la vista de los anteriores preceptos normativos, se observa que cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo de los aspectos de una actividad de juego ocasional que se correspondiera con alguno de los incluidos en el artículo 22 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y, en particular, la modificación de los aspectos relativos a las reglas del juego y a su fecha de celebración, requerirá la previa modificación por la Dirección General de Ordenación del Juego de la resolución inicialmente dictada.

Por tanto, cualquier modificación de las bases de la rifa que se produjera por circunstancias sobrevenidas, deberá ser autorizada discrecionalmente por la Dirección General de Ordenación del Juego, que, en todo caso, deberá valorar si las modificaciones a realizar son consecuencia de circunstancias realmente sobrevenidas e imposibles de prever en el momento en que se otorgó la autorización para la rifa; así como si las modificaciones implican un cambio en las condiciones esenciales de la autorización o suponen un posible perjuicio para los participantes en la actividad.

Segundo. En relación con la modificación propuesta por Movimiento Scout Católico, se observa que la existencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, unida a la implantación del estado de alarma, constituyen una serie de circunstancias totalmente sobrevenidas e imposibles de prever en el momento en que se diseñó, solicitó y otorgó la autorización cuya modificación se solicita en este momento; las cuales no sólo han impedido el normal desarrollo de la rifa y de la comercialización de los soportes de participación, sino que podrían imposibilitar la celebración del sorteo de la rifa en la fecha inicialmente señalada, el 1 de junio de 2020.

Nº Ref: CGEN/05358

R.D. (º): 74710a8bb657c093e89a34697e0699839820be8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8163718633046403878046-DGJ	COD. Organismo	E04912604	Fecha	21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General, JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/consultaCID?cid=8163718633046403878046-DGJ				Página 3 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Copia auténtica en Portal de Gobierno Público electrónico emitida por el CGOJ

02/2020

MINISTERIO
DE CONSUMOSECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGODIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

Por consiguiente, el carácter fortuito y de imposible previsión de las mencionadas circunstancias, unido a los objetivos generales perseguidos por las normas y medidas extraordinarias que han sido dictadas por los órganos superiores de la Administración General del Estado para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore, constituyen por sí mismos un fundamento suficiente para el otorgamiento de la modificación de las fechas de comercialización de los soportes de participación en la rifa y de realización del sorteo solicitados por la interesada.

Tercero. El alcance de las modificaciones solicitadas se extenderá a una de las condiciones esenciales de la rifa, la modificación de la fecha de realización del sorteo. Por ello, la eventual autorización para su modificación deberá incorporar la exigencia para el organizador de la rifa de implementar las medidas de protección de los derechos de los participantes que resulten necesarias, tanto de los que hubieran formalizado su participación en momentos anteriores al otorgamiento de la autorización como de los que la formalicen a partir de este momento.

Cuarto. La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en sus apartados 1 y 2 la suspensión de términos y plazos de todos los procedimientos de todas las entidades del sector público.

No obstante, existen ciertas excepciones en las que puede acordarse la reanudación del procedimiento, e incluso la terminación del mismo. De esta forma, el apartado 4 de la citada Disposición establece:

"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."

En relación con la solicitud de modificación de la autorización de la rifa con la que cuenta la entidad Asociación Amigos Mira España, procede señalar, en primer lugar, que en los anteriores Antecedentes y Fundamentos ha quedado acreditado que el escrito de la solicitud de la entidad Asociación Amigos Mira España está directamente relacionado con actuaciones anteriores de este centro directivo, en concreto, con la Resolución de 4 de octubre de 2019 por la que la Dirección General de Ordenación del Juego concedió una autorización para la celebración de una rifa de carácter ocasional. En segundo lugar, ha quedado acreditado que las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma evidencian la imposibilidad del desarrollo de la rifa autorizada en todas sus fases y hasta el momento del sorteo en los términos de la citada autorización, con el consiguiente perjuicio de todos aquellos que hubieran formalizado sus participaciones en la misma. Por consiguiente, en la medida que resulta imprescindible garantizar la protección de los derechos de estos participantes, la resolución del presente procedimiento estaría

Nº Ref.: C0EN05358

R.D. (*): 74710a6bb667c093e89a34697e0599839820bc8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8163718633046409878046-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCÍA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consulta/cid=8163718633046409878046-DGOJ				Página 4 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgof.dgeneral@hacienda.gob.es

CI ATQCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida N°: 83064 Fecha: 21/04/2020

incluida entre los casos previstos en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por cuanto antecede,

ACUERDA:

Primero. Se modifica el apartado 1 del Artículo Único de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 4 de octubre de 2019, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Asociación Amigos Mira España, con NIF G98251051, que queda redactado como sigue:

“La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, siendo el número premiado el extraído ante Notario Público en acto o celebración en Madrid, el 1 de septiembre de 2020, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 14.000 participaciones o boletos numerados desde el 00001 hasta el 14000, ambos inclusive, al precio de 5 €.”

Segundo. Se modifica el Anexo 1 “Bases de la Rifa”, de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 4 de octubre de 2019, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Asociación Amigos Mira España, con NIF G98251051, en los siguientes aspectos:

En la página 8, Apartado 8, donde dice *“Se expedirán 14.000 soportes en todo el territorio nacional, numerados del 00001 al 14000, que se empezarán a vender a partir de la fecha de la autorización y hasta el día 30 de mayo de 2020, inclusive.”*, deberá decir *“Se expedirán 14.000 soportes en todo el territorio nacional, numerados del 00001 al 14000, que se empezarán a vender a partir de la fecha de la autorización y hasta el día 31 de agosto de 2020, inclusive.”*

En la página 8, Apartado 9, donde dice *“El sorteo de premios de la “Rifa Solidaria” se realizará el lunes 1 de junio de 2020, en Madrid, ante notaria colegiada.”*, deberá decir *“El sorteo de premios de la “Rifa Solidaria” se realizará el martes 1 de septiembre de 2020, en Madrid, ante notaria colegiada.”*

Tercero. Todas las actuaciones que la entidad Asociación Amigos Mira España desarrolle en relación con la implementación de los cambios señalados deberá tener lugar con pleno respeto y salvaguarda de los derechos de los participantes que hubiesen formalizado su participación en la rifa en momentos anteriores, y que posean, por

N° Ref.: CGEN08358

R.D. (r): 74710a8bb57c093e89a34697e06999839520be8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8163718633046409878046-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/td/consultaCID?cid=8163718633046409878046-DGOJ				Página 5 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Copia auténtica en papel de documento público remitido por la DGOJ

02/2020

MINISTERIO
DE CONSUMOSECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGODIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

tanto, soportes de participación en los que conste la anterior fecha de realización del sorteo de la rifa. De esta forma, el organizador de la rifa deberá garantizar en todo momento que los derechos de los participantes que formalizaron su participación con anterioridad a la modificación de las bases sean los mismos que los de los participantes que formalicen su participación a partir de este momento.

Cuarto. La entidad Asociación Amigos Mira España publicará la presente resolución, e informará sobre el objeto y el alcance de las modificaciones autorizadas en el desarrollo de la rifa, al menos a través de todos los medios previstos en el Apartado 7 del Anexo I, "Bases de la Rifa", de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 4 de octubre de 2019, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Asociación Amigos Mira España.

Asimismo, informará de manera personalizada a través de cualesquiera medios que tuviera a su alcance a todos y cada uno de los participantes en la rifa que hubiesen adquirido sus soportes de participación en un momento anterior a la presente resolución de los que le consten sus datos identificativos personales.

Quinto. La entidad Asociación Amigos Mira España queda obligada, hasta el día anterior al previsto para la realización del sorteo de la rifa, a aceptar la devolución de los soportes de participación adquiridos con antelación al dictado de la presente resolución por los participantes en la rifa que así lo soliciten, y a efectuar el reembolso de su importe con carácter inmediato.

Sexto. La presente resolución se incorpora a la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 4 de octubre de 2019, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Asociación Amigos Mira España, a la que modifica.

La Asociación Amigos Mira España deberá publicar en la forma y por los medios previstos en el Apartado 7 del Anexo I, "Bases de la Rifa", de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 4 de octubre de 2019, un ejemplar consolidado de las mismas, de acuerdo con las modificaciones acordadas en la presente resolución.

Séptimo. La autorización para la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que figura en el punto 7 del Acuerdo Único de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 4 de octubre de 2019, se encuentra afectada por las medidas de restricción a las comunicaciones comerciales de las entidades que realicen una actividad de juego regulada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, establecidas en el artículo 37 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas

Nº Ref.: CGEN/05358

R.D. (*): 74710a8bb57c093a89a34697e0699839820be8

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
8163718633046409878046-DGOJ	EQ4912604	21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Firmado por	El Director General JUAN ESPINOSA GARCIA	
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8163718633046409878046-DGOJ	Página 6 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 00
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83064 Fecha: 21/04/2020

urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, durante el tiempo de vigencia de la declaración del estado de alarma realizada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código electrónico en papel de documento público administrativo emitido por la DGOJ

Nº Ref.: CGEN/05358

R.D. (*): 74710a8bb57c093e85a34697e06999399820b66

(*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8163718633046409878046-DGOJ	COD.Organismo	E04912694	Fecha	21/04/2020 11:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
Firmado por	El Director General: JUAN ESPINOSA GARCIA				
Uri de Verificación	https://se.de.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8163718633046409878046-DGOJ				Página 7 de 7

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36



F10060245

02/2020

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

AJUSTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL.

Registro Salida N°: 83064 Fecha: 21/04/2020

Nota informativa

El pasado 16 de abril de 2020, la Asociación solicitó ante la Dirección General de Ordenación del Juego la ampliación de los plazos para la venta de las participaciones de la rifa y su respectivo sorteo ante notario, solicitando como nueva fecha de sorteo el próximo 1 de septiembre de 2020. Lo anterior sustentado en la declaratoria del Estado de Alarma originada por la pandemia del COVID-19.

En consecuencia, la Dirección General de Ordenación del Juego otorgó dicha autorización, para lo cual se ordena la modificación de los apartados 8 y 9 de las bases autorizadas el pasado 4 de octubre de 2019.

En virtud de los cambios en los plazos, esto es, la celebración del sorteo el 1 de septiembre del presente año y no el 1 de junio como estaba previsto inicialmente, se informa que aquellas personas que hayan adquirido la rifa antes del 21 de abril de 2020 podrán hacer la devolución de su participación y solicitar así su reembolso, comunicándose al correo fundraising.ng@amigosmira.es, o al teléfono +34 640 58 15 18, y/o al WhatsApp + 34 686 62 52 00.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la igualdad de derechos de todos los participantes de la rifa, indistintamente si la formalización de su participación se realizó de forma previa o posterior al cambio de fecha autorizado. Se aclara que únicamente cambia el plazo del sorteo, los premios y demás condiciones se mantienen como fueron presentados en las bases iniciales.

En este sentido, los apartados 8 y 9 de las presentes bases, subrayados en negrita, y de color azul corresponden con el texto autorizado el pasado 21 de abril de 2020 por la Dirección General de Ordenación del Juego. Los demás textos corresponden a las bases autorizadas el 4 de octubre de 2019, que no sufren modificación.



Teléfono: 91456 07 73 o www.amigosmira.es Comité de rifas: ruegas, 104, 28001 Madrid, España

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

BASES AJUSTADAS - RIFA SOLIDARIA VII EDICIÓN

1. El sorteo está organizado por la Asociación sin ánimo de lucro Amigos MIRA España (en adelante, la Asociación), con domicilio social sito en Calle Camino de Hormigueras 114, C.P. 28031, Madrid, e identificada con CIF G98251051 y Registro Nacional de Asociaciones No. 5959564.

2. La Asociación garantiza la disponibilidad de los premios y es la única obligada a entregar los bienes a las personas que resulten agraciadas, que tendrán disponibilidad a los mismos una vez se realice el sorteo ante notario colegiado en Madrid y se comprueba la identidad de la persona agraciada.

3. El sorteo denominado "Rifa Solidaria VII Edición" en la cual queda prohibido la participación de menores de edad e incapacitados según la Ley 13/2011, artículo 6 (Prohibiciones objetivas y subjetivas).

4. Las bases de la Rifa serán publicadas a través de la página web de la Asociación (www.amigosmira.es) y se publicitará a través de correo electrónico a los simpatizantes, voluntarios y usuarios de la Asociación, así como al público en general a través de la página web, redes sociales y/o otros medios de comunicación.

5. Los premios de la Rifa Solidaria VII Edición son los siguientes:

1º PREMIO: VIAJE A DUBAI-EMIRATOS ARABES

Condiciones: temporada de primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas previas siempre al menos con 3 meses de antelación. Premio para 2 personas, 6 Noches en Régimen de media pensión con Vuelos Directos según frecuencias y Excursiones a Burj Khalifa y Safari en 4x4 por el Desierto. Hotel de 4*.

Premio Valorado en 3000 €.

2º PREMIO: VIAJE AL CARIBE - PUNTA CANA-

Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, hotel 5* en Régimen todo incluido. Estancia de 9 días/ 7 noches.

Premio Valorado en 2600 €

3º PREMIO: CIRCUITO DE VIAJE EN ITALIA

Condiciones: incluye ciudades como Milán, Venecia, Florencia y Roma. En Temporada primavera, otoño e invierno (No festivos ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas. Circuito según programa y todo incluido en hoteles de 3*/4*. 6 noches.

Premio Valorado en 2500 €.



02/2020



ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

4º PREMIO: 2 BILLETES DE AVIÓN A LATINOAMERICA

Condiciones: temporada primavera, otoño e invierno (Se exceptúa Verano o Diciembre, y Regresos en Enero). Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. 2 PERSONAS. Vuelos Directos según frecuencias. Premio para 2 personas. Estancia máxima de 1 mes en destino.

Premio Valorado en 2200 €.

5º PREMIO: VIAJE Y ESTANCIA 2 NOCHES HOTEL DISNEYLAND PARIS CON ENTRADAS

Condiciones: En temporada primavera, otoño e invierno (no festivos ni puentes ni Verano o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en hoteles de 3*/ 4* Régimen de Alojamiento con Desayuno y Entradas al Parque.

Premio Valorado en 1500 €.

6º PREMIO: VIAJE A ISLAS BALEARES- PALMA DE MALLORCA-

Condiciones: Temporada primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 7 noches en Régimen de media pensión en hoteles de 3* / 4*.

Premio Valorado en 1400 €.

7º PREMIO: ESTANCIA de 2 NOCHES EN BALNEARIO –SPA a elegir entre varios por ejemplo en el Norte CASTILLA TERMAL BALNEARIO DE SOLARES, o en el Sur, BALNEARIO DE LANJARON.

Condiciones: Temporada: primavera, otoño e invierno (no festivos, puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, incluye 2 Noches en Régimen de media pensión en Spa-Balneario de 3*/ 4*.

Premio Valorado en 500 €.

8º PREMIO: ESCAPADA CASA RURAL

Condiciones: 2 noches con actividad de Aventura a elegir entre varias zonas por proximidad a su domicilio. La temporada: primavera, otoño e invierno (No festivos, ni puentes o Navidades) Reservas Previas siempre al menos de 3 meses. Premio para 2 personas, 2 noches en Régimen de alojamiento y desayuno en Casas Rurales, Masías o Cortijos.

Premio Valorado en 300 €.

6. La Asociación realizará la distribución a nivel nacional, en todas las sedes donde se encuentra la Asociación en España, incluyendo las siguientes ciudades: Albacete, León, Leganés, San Sebastián de los Reyes, Madrid, Torrejón de Ardoz, Ávila, Almería, Granada, Málaga, Marbella, Sevilla, Barcelona, Girona, Lleida, Mallorca, Sabadell, Tarragona, Zaragoza, Alicante, Castellón, Denia, Murcia, Torre Vieja, Valencia, Elche, Fuerteventura, Lanzarote, Las Palmas, Tenerife, A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela, Bilbao.



Teléfono: 91 496 00 73 www.asociacionmira.es e-mail: info@asociacionmira.es Madrid - España

ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
LA SOLIDARIDAD ES NUESTRA FORMA DE VIDA

7. Los números premiados se publicarán en la página web de la Asociación el día del sorteo y en las redes sociales de la Asociación (Facebook: //amigosmiraespana; Twitter: @amigosmiraespana).

8. ***“Se expedirán 14.000 soportes en todo el territorio nacional, numerados del 00001 al 14000, que se empezarán a vender a partir de la fecha de la autorización y hasta el día 31 de agosto de 2020, inclusive.”***

9. ***“El sorteo de premios de la “Rifa Solidaria” se realizará el martes 1 de septiembre de 2020, en Madrid, ante notaría colegiada.”***

10. El precio de venta al público será de cinco euros (5€) por participación.

11. Los fondos obtenidos serán destinados al sostenimiento de los proyectos, programas y actividades de la Asociación en el año 2020, entre otros: Seguridad Alimentaria, Integración e Inclusión Social, Asesoría Jurídica, Talleres de Formación y Prevención Juvenil.

12. Para la distribución y venta de las participaciones contaremos con nuestros voluntarios quienes las ofrecerán a los simpatizantes y conocidos de la Asociación en cada ciudad.

13. El ganador deberá presentar el resguardo de su participación, junto con su DNI, NIE o pasaporte en vigor para hacer uso y disfrute del premio. El premio tendrá una caducidad de 1 año contado a partir de la fecha del sorteo ante el notario.

14. Los premios se encuentran sujetos a IRPF a cargo del ganador del mismo.



02/2020



INTI - Generador de Números Aleatorios

Page 1 of 1

Generador de números aleatorios

Rellene los datos del sorteo:

Fuso horario: GMT+01:00 (Península y Baleares) ▾

Nombre del concurso: RIFA SOLIDARIA.VII EDICION

Nombre y Apellidos del representante de la entidad convocante: SANTIAGO RAMON MAIZ CARRO

Nombre de la entidad convocante: ASOCIACION AMIGOS MIRA ESPANA

Sorteo en presencia o a instancia del representante: representante presente ✓

Ciudad del concurso: MADRID

Cargar fichero de convocados: Examinar

Selección el primer y último número que intervienen en el sorteo: Rango Inferior: 1 Rango Superior: 13000

Cantidad de números premiados a generar: 6

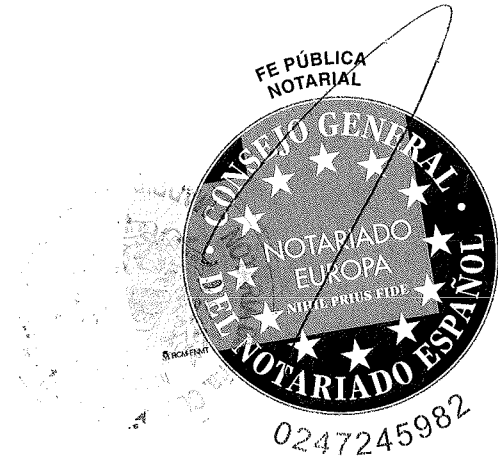
Cantidad de números suplentes a generar: 0

Número(s) premiado(s) obtenido(s) (se pidieron 8 número(s))

- 3855
- 5507
- 11232
- 4189
- 3148
- 6310
- 2603
- 2662

[Volver](#) | [Versión para imprimir](#)

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de ASOCIACION AMIGOS MIRA ESPAÑA la libro en diecinueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dieciocho siguientes correlativos, dejando nota en su original. En MADRID, el mismo día de su autorización. DOY FE. -----



Y
C. B.